

	Colegio Villa Independencia D - 484 Río Maule 5063, Talcahuano Fono 41 – 2585276- mail: <a href="mailto:villa.independencia@daemtalcahuano.cl">villa.independencia@daemtalcahuano.cl</a> <a href="http://www.cvillaindependencia.cl">www.cvillaindependencia.cl</a>	<b>Revisión</b> <b>3</b>
	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR</b></p>	<b>Páginas</b> <b>10</b>

TABLA DE REVISIONES		
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	2022	
2	Octubre 2023	Incorporación de observaciones realizadas por coordinadora educación básica DAEM Talcahuano.
3	Mayo 2024	Revisión y redacción artículos 31 - 32 y escala de evaluación

Elaborado:	
Fecha:	
Firma:	

Aprobado:	
Fecha:	
Firma:	



## INTRODUCCIÓN

El Colegio Villa Independencia D - 484, RBD 4725-2, Perteneciente al DAEM de Talcahuano, imparte educación en los niveles de Educación Parvularia y Enseñanza General Básica.

El colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar, ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, dándolo a conocer a la comunidad escolar y al Departamento Provincial de Educación de Concepción para su conocimiento y aprobación. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2020, con posteriores modificaciones. Será difundido a través de su publicación en la página web del establecimiento y SIGE, se entregará en el proceso de matrícula si así fuera solicitado y se recordará en la primera reunión de apoderados del año, trabajándose además con los estudiantes en la primera semana de clases.

Principios y procedimientos que sustentan la evaluación del proceso de aprendizaje - enseñanza.

**1. La evaluación se ha transformado:** Cambia el paradigma de la evaluación de los aprendizajes como suceso, de término, a una evaluación de proceso (Pedro Ahumada A.). Proceso de recogida de información que permite a los profesores tomar decisiones, para que los niños, niñas y jóvenes logren mejoras continuas en sus aprendizajes, que permitan su permanencia en el sistema educacional, su promoción, inserción en la educación superior y elaboración de su proyecto de vida.

**2. Nuestra evaluación es diversificada:** Se asume como característica esencial del proceso de aprendizaje - enseñanza, la diversidad, primero por la condición de personas con derechos y deberes, y por otro lado la diversidad de estilos de aprender. Esto conlleva que los profesores deben aplicar diferentes enfoques de enseñanza y de procedimientos de evaluación, de manera de hacer más equitativa el demostrar el logro de los objetivos de aprendizajes.

**3. Nuestra evaluación es permanente:** esto significa que se debe aplicar en cada uno de los momentos del proceso de aprendizaje enseñanza, inicio, desarrollo y cierre, por lo que deben aplicarse evaluaciones diagnósticas, de proceso y finales. A la vez esto abarca diferentes tiempos de aprendizajes, desde la evaluación clase a clase, la evaluación por unidades temáticas y si el profesor cree necesario, una evaluación final que abarque diferentes contenidos del semestre.

**4. Nuestra evaluación es individual:** es decir, debe aplicarse al proceso y/o producto desarrollado por el alumno, a pesar de trabajar en grupo, se debe evaluar acorde a las tareas realizadas por cada uno, por lo que el profesor debe velar porque todos los alumnos trabajen de manera equitativa en los trabajos de equipo y la evaluación sea individual.

**5. Nuestra evaluación es personal:** los estudiantes no deben ser expuestos arbitrariamente a la crítica de sus compañeros por sus resultados académicos.

**6. Nuestra evaluación es informada:** los estudiantes deben tener claro cuáles son los parámetros con los cuáles serán evaluados, con qué criterios, qué es lo que ellos deben



demostrar. Por lo tanto, es derecho del alumno conocer dichas pautas, antes de ser evaluado y calificado. El profesor debe tener certeza que hace entrega de manera clara dichas indicaciones a los alumnos desde 1°a 8° Básico y en caso del primero básico, a sus apoderados. Así mismo es derecho de los estudiantes a no rendir una evaluación de fin de contenidos, sin conocer su calificación anterior.

**7. Nuestra evaluación es democrática:** ya que considera la posibilidad de que los estudiantes sean consultados por sus profesores alternativas de evaluación, sin embargo, es facultad del docente respectivo, acoger las propuestas y llegar a un consenso con respecto a la mejor estrategia para evaluar.

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art.1.** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta al equipo directivo y Consejo de Profesores. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

**Art.2.** El Colegio cumple con los Planes de Estudio establecidos en los Decretos N° 2960/2012 desde 1° a 6° Básico, N° 169 /2014 en 7° - 8° y N° 481/2018 para educación Parvularia, y se enmarca en las propuestas del MINEDUC de acuerdo a los siguientes Decretos:

- a. Decreto N° 67/2018 que deroga el 511/1997 para 1° a 8° Básico
- b. Decreto N° 83 de 2015 para la diversificación de la enseñanza desde 1° a 8° Año Básico.
- c. Reconocido Oficialmente por el Ministerio de Educación de la república de Chile según (Ley. Decreto Supremo. Resolución Exenta de Educación N° 8243 de 1981)

**Art.3.** El Establecimiento se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos a la luz de estos Decretos, los cuales propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto en sus intenciones, como en sus formas, tipo, carácter e instrumentos. De estos cambios se desprenderán necesarias transformaciones en toda la cultura escolar del colegio, de los docentes, de los alumnos, de los Padres y Apoderados, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir única y principalmente para registrar calificaciones.

**Art. 4** Los resultados de evaluaciones sumativas y formativas serán registrados en los libros de clases de cada curso. Pudiendo ser registradas en porcentaje de logro las evaluaciones formativas y con notas las calificaciones las sumativas.

**Art.5.** Los estudiantes serán evaluados en un proceso anual, con reporte semestral de síntesis, respetando el Calendario Escolar Regional Ministerial.

**Art.6.** Se informará a los estudiantes y a los padres y apoderados por medio de plataforma educativa o Informes General de Notas, entregados al termino de cada semestre.



En casos necesario, se informará de los avances pedagógicos de los estudiantes por medio de entrevistas a apoderados, realizadas por el profesor de asignatura o profesor jefe, en el transcurso de cada semestre.

**Art. 7.** Los padres y apoderados serán informados de las evaluaciones, por medio de un Calendario de Evaluaciones elaborado por los docentes responsables de cada asignatura, en donde informarán con anticipación de las formas y criterios que utilizarán para evaluaciones formativas y sumativas. Este calendario será entregado en reunión de apoderados y publicado en la plataforma educativa.

**Art.8.** Es responsabilidad de cada docente y de la/el jefa/e de la unidad técnica pedagógica resguardar que los procesos evaluativos sean coherentes con las planificaciones y el leccionario de los contenidos entregados en cada asignatura.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art.9.** Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y en los Programas Especiales que el Colegio determine, por lo anterior, se deduce que los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura.

**Art.10.** Considerando los requerimientos de cada asignatura y de las diversas actividades educativas, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a.- Evaluaciones de orden formativo y sumativo.
- b.- Evaluación de capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores.
- c.- Evaluación diferenciada diversificada.
- d.- Considerar estrategias de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación las que serán debidamente ponderadas.
- e.- Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, habilidades, procesos, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.

**Art.11.** Los profesionales de la educación dispondrán de reuniones por ciclo, cada dos meses para discutir y acordar formas y criterios de evaluación para los distintos objetivos curriculares de sus asignaturas, con la finalidad de fomentar el trabajo colaborativo y promover una mejora en la calidad de sus prácticas evaluativas y por ende en sus enseñanzas.

**Art.12.** Es responsabilidad de cada docente y de la/el jefa/e de la unidad técnica pedagógica resguardar que los procesos evaluativos sean coherentes con las planificaciones y el leccionario de los contenidos entregados en cada asignatura.

### **PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

**Art.13.** Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- **Formativas:** Pudiendo ser calificadas o no calificadas. Las evaluaciones formativas pueden considerar actividades diagnosticas realizadas en los distintos momentos de la



clase, desarrollo de guías, tareas, preguntas, juegos interactivos, etc., con el uso de diferentes herramientas que permitan comprobar el avance de los estudiantes *in situ*. Se cautelará que la revisión y la retroalimentación sea en un tiempo no mayor a una semana, para asegurar la corrección de errores y el aprendizaje esperado por los estudiantes.

Actividades de evaluación que se envíen para realizar fuera de la jornada escolar, (Investigaciones y cuestionarios entre otros) considerarán una semana o dos para el desarrollo de estas (dependiendo de la actividad), e instrucciones claras para su desarrollo.

- Desempeño del proceso/sumativas: Se asocian a calificaciones y se utilizan para medir el progreso del estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Progresiva inicial, intermedia y final: No se asocian a calificaciones, se utilizan para medir el desempeño del estudiante al inicio, a mediados y al finalizar año escolar. El porcentaje de logro de ésta última podría ser considerado para obtener la calificación final de cada asignatura sólo en casos especiales (aquellos estudiantes que no tengan proceso durante el año escolar, licencias médicas, traslados de establecimientos o algún otro caso excepcional a evaluar por equipo de aula y Directivo).

Estos tipos de evaluación deberán estar especificados y detallados en las planificaciones y leccionario del libro de clases. Los instrumentos de evaluación pueden ser provistos de forma externa o serán construidos por el profesor de asignatura en colaboración (si corresponde) del equipo de aula y PIE. Esta será visada por el/la jefe/a de UTP, para posteriormente dar a conocer a los estudiantes.

**Art.14.** Los instrumentos de evaluación a utilizar durante el proceso de aprendizaje serán variados, entre los cuales se pueden citar: instrumentos de observación: pautas de cotejo, rúbricas de desempeño, escalas de apreciación (gráficas, numéricas o conceptuales); instrumentos tipo pruebas: mixtas, situacionales, ensayo o investigaciones: informes, fichas de lectura, mapas conceptuales, portafolios, exposiciones, etc.

**Art.15.** El colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para orientar la toma de decisiones, pudiendo aportar como herramienta de seguimiento del proceso pedagógico del estudiante.

#### **EVALUACIONES DIVERSIFICADAS.**

**Art.16.** Se considera como Evaluación Diversificada a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que, en forma temporal o permanente, presentan dificultad en alcanzar el logro de algunos objetivos de aprendizaje. Este modelo se debe considerar para todos los estudiantes que lo requieran, atendiendo con especial énfasis a aquellos estudiantes que por medio de un diagnóstico profesional lo necesite.

**Art.17.** El docente de cada asignatura en colaboración con educador/a diferencial de cada curso (de ser necesario) deberá establecer el tipo de metodología de evaluación que se aplicará en cada caso que amerite esta Evaluación Diferenciada, según lo establecido en el Decreto Exento 83/15.

**Art.18.** La Educadora Diferencial del proyecto de integración junto a UTP, a través del coordinador PIE, informará a los docentes la nómina de estudiantes con necesidades



educativas especiales (N.E.E) que requieran de Evaluaciones Diversificadas y el apoyo que corresponda a cada estudiante, con el debido respaldo del jefe/a técnico.

**Art.19.** Es importante considerar que la evaluación diferenciada no garantiza la promoción automática del estudiante.

## **ASISTENCIA A EVALUACIONES / REGISTRO DE EVIDENCIA DE APRENDIZAJE**

**Art. 20.** La asistencia a las evaluaciones progresivas: Diagnóstico, intermedia y final son instancias estandarizada que nos permiten conocer desde lo pedagógico donde se encuentra cada estudiante por lo tanto su asistencia es obligatoria y se considerará falta grave la no presentación.

**Art.21.** La inasistencia a cualquier situación evaluativa deberá ser justificada por el apoderado titular personalmente o de forma escrita en agenda o vía correo electrónico institucional dirigido a Inspectoría quien notificará al profesor (a) correspondiente. El apoderado debe entregar certificados médicos (o de defunción en caso de fallecimiento de un familiar directo), en un plazo que no exceda las 48 horas.

**Art. 22.** En caso de inasistencias a evaluaciones producto de representaciones artísticas, deportivas, científicas y en otras áreas dedicadas al desarrollo de habilidades de los estudiantes, deben ser justificadas con anticipación por el docente a cargo de la actividad, o por el apoderado titular, en caso de ser una actividad externa al establecimiento.

**Art.23.** Una vez reincorporado el estudiante a su jornada escolar, el profesor de asignatura, ya sea por vía correo electrónico o agenda, informará al apoderado la recalendarización, ésta quedará formalizada en la hoja de vida del estudiante considerando y respetando tiempos de estudio necesarios, otorgando responsabilidad compartida entre profesor, estudiante y apoderado en la obtención de contenidos a estudiar y considerando además la posibilidad del colegio para citar en horarios de contra jornada de ser necesario.

**Art.24.** Frente a la recalendarización, los lineamientos se basarán en otorgar múltiples medios de acceso, participación y ejecución del aprendizaje, a partir de lo cual se desprenden diversas estrategias diversificadas para la evaluación, con el Objeto primordial de otorgar siempre un carácter formativo al proceso enseñanza - aprendizaje dando especial énfasis a la retroalimentación.

**Art. 25.** En caso de ausencia prolongada del estudiante (una semana o más), la evaluación escrita que se aplicó deberá ser diferente, no obstante, debe evaluar los mismos objetivos, en cuanto a la organización de esta recalendarización, se seguirá el mismo protocolo planteado en los artículos 23 y 24 de este reglamento.

**Art. 26.** La no entrega, en el plazo estipulado y sin ninguna justificación, de trabajos evaluados, será motivo de citación de apoderado para buscar la solución que permita esclarecer la razón que tiene el estudiante frente a dicha negativa. El Profesor responsable de la asignatura podrá otorgar, si lo estima conveniente, un nuevo plazo para la presentación del trabajo, citar en jornada alterna, en otro horario o bien pedirle al estudiante que lo termine en otra sala o curso en el que el profesor esté desempeñando su trabajo, todo, con el fin de



cautelar que realice dicho trabajo en el colegio, permitiendo de esta manera calificar de manera efectiva los aprendizajes del estudiante.

**Art.27.** En las situaciones de copia o de traspaso de información indebida, durante el desarrollo de las pruebas, engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos, u otras formas de evaluación, el estudiante será evaluado con otro instrumento, pudiendo ser una evaluación escrita u oral en la que pueda evidenciar si efectivamente ha alcanzado los aprendizajes esperados. Debe hacerse en función a una nueva calendarización entregada el mismo día, sin extenderse más de una semana la nueva aplicación, Esto debe ser realizado por el profesor correspondiente quien además registrará el hecho en su hoja de vida. (Y por tratarse de una falta gravísima se someterá a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar)

## **INFORMES DE PERSONALIDAD**

**Art. 28.** Los Objetivos de Aprendizaje Transversales y Objetivos Fundamentales Transversales, constituyen el conjunto de valores e ideales nacionalmente compartidos y que son parte también, de la identidad de nuestro Proyecto Educativo Institucional y que están referidos al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. La evaluación de ellos se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual será entregado a los padres y apoderados al término de cada semestre.

**Art. 29.** Los Objetivos Fundamentales Transversales y objetivos de aprendizajes transversales, serán expresados a través de diferentes indicadores organizados en tres núcleos y evaluados a través de los siguientes conceptos:

- a. Permanentemente: Permanencia y continuidad en la demostración de la conducta.
- b. Generalmente: La conducta se manifiesta en forma frecuente.
- c. Ocasionalmente: La conducta se manifiesta solo a veces.
- d. No Observado: No se ha podido observar la conducta

## **DE LAS CALIFICACIONES**

### **Art. 30.**

Resultados de evaluaciones de proceso, tanto formativas como sumativas, que obtengan resultados bajo el 60% o calificación bajo el 4.0 en un objetivo de aprendizaje propuesto por el programa de estudios de las distintas asignaturas, indicará que el/los estudiantes no alcanzaron los aprendizajes planificados por los docentes. En este caso, es conveniente que los profesionales de la educación puedan implementar una nueva estrategia de enseñanza y evaluación, como por ejemplo repetir evaluación, trabajos prácticos, interrogación oral, complementar con evaluación formativa, realizar retroalimentación antes de repetir, etc. asegurándose que todas y todos los estudiantes alcancen los aprendizajes con el fin de asegurar una adecuada cobertura curricular.

**Art.31.** Los resultados de las evaluaciones durante el año lectivo serán entregado a los estudiantes y apoderados en porcentajes de logro, siendo 60% el nivel de exigencia considerado para la aprobación de la asignatura; con motivo de que la plataforma en la que se registran las calificaciones finales de los estudiantes se completa con una nota en escala numérica, el porcentaje o promedio final alcanzado por cada estudiante se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, donde la calificación mínima de aprobación es un 4.0.



En caso que él o la profesora decida llevar en el libro de clases un registro en escala numérica y un estudiante obtenga calificación final, en cada asignatura, sea 3,9 con decimales, igual o superior a 3,9.5 se aproximará a 4.0

**Art.32.** La escala o rango que se utilizará para los diferentes niveles de logro será expresada en porcentajes y se traduce de la siguiente forma al final del año escolar:

Porcentaje de logro	Calificación numérica	Concepto
99 – 100% logro	<b>7,0</b>	Excelente (E)
85 – 98% logro	<b>6,0</b>	Alto (A)
72 – 84% logro	<b>5,0</b>	Medio Alto (M/A)
58 – 71% logro	<b>4,0</b>	Medio (M)
37 – 57% logro	<b>3,0</b>	Medio Bajo (M/B)
1 – 36% logro	<b>2,0</b>	Bajo (B)
0 % logro	<b>1,0</b>	Insuficiente (I)

\*Para obtener la calificación en escala numérica tradicional (1,0 al 7,0), el puntaje obtenido en la evaluación se debe llevar directamente a la escala de notas con 60% de exigencia.

**Art.33.** La asignatura de Religión también se calificará durante el año con porcentajes y niveles de logro homologado en una nota a final de año que se transformará en conceptos, no incidirá en la promoción escolar. La calificación final obtenida por los alumnos en la asignatura, será expresada en conceptos de acuerdo a la siguiente tabla, para la incorporación en el acta de calificación final:

CALIFICACIONES	CONCEPTOS	SIMBOLOGÍA
1,0 a 3,9	Insuficiente	I
4,0 a 4,9	Suficiente	S
5,0 a 5,9	Bueno	B
6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB

**Art.34.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Art.35.** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que realizó el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes y apoderados.

**Art.36.** El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación. La revisión, corrección y retroalimentación de los instrumentos evaluativos tienen que hacerse con los estudiantes de manera colectiva y de ser necesario de manera individual.

**Art.37.** La retroalimentación cobra un significado fundamental en el proceso de enseñanza



aprendizaje, razón por la cual quedará clara y explícitamente declarado en la planificación de cada unidad, asignándosele un espacio privilegiado y será el insumo principal que dará paso a la unidad siguiente.

**Art.38.** La aplicación de una evaluación no se podrá realizar mientras no se entreguen los resultados y la respectiva y apropiada retroalimentación de la evaluación anterior.

## **DE LA PROMOCIÓN**

**Art.39.** Para la promoción de los alumnos, de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

**Art.40.** Serán promovidos los estudiantes de 1º a 8º Básico que teniendo sobre, un 85% de asistencia, cumplan los siguientes requisitos

**a.-** Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio.

**b.-** Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5.

**c.-** Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0.

**Art.41.** La Dirección y los equipos de aula respectivos del establecimiento podrán autorizar la promoción de alumnos que no cumplan el mínimo de 85% de asistencia, previa apelación escrita que realice el Apoderado titular del estudiante, adjuntando los antecedentes que justifiquen dicha solicitud, explicando la situación y el por qué solicita la promoción del alumno. Dirección evaluará los antecedentes y responderá por escrito al profesor jefe o en entrevista personal la resolución a dicha solicitud.

Es importante destacar que los certificados médicos no anulan la inasistencia a clases, sólo la justifican

## **EVALUACIÓN DE CASOS ESPECIALES / NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**Art. 42.** En el caso de los estudiantes cuyos apoderados soliciten cierre de año anticipado, deben realizarlo con los siguientes documentos:

a.- El certificado médico de un psiquiatra, médico familiar o profesional validado para la situación explicando los motivos de la solicitud y que medidas como profesional tomará para asegurar el resguardo, bienestar y salud del (la) estudiante en el período que dejará de asistir al colegio, indicando además en un informe el lugar y las personas que se harán responsable del bienestar del o la estudiante

b.- Una carta del apoderado titular a Dirección, explicando cómo (resguardará) velará los derechos de ese estudiante que estará fuera del sistema escolar. Adjuntar exámenes médicos y diagnóstico.

En caso de no ser una situación médica, carta del apoderado titular y antecedentes de la situación.

c.- El estudiante debe haber concluido el primer semestre del año académico y encontrarse en situación de promovido; de no ser este el caso el estudiante debe rendir un instrumento que evalúe su situación en las asignaturas de Lenguaje – Matemática – Historia y Ciencias Naturales

d.- El plazo máximo para solicitar esta instancia es hasta el último día hábil de Noviembre.



**Art.43.** En el caso de los estudiantes en situación de embarazo o maternidad y paternidad, podrán ser promovidos (as) de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificados médicos, carné de Control de Salud y que cumplan con los requisitos de promoción de acuerdo al presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

**Art. 44.** En casos especiales de promoción, ya sea con bajo porcentaje de asistencia debido a suspensiones según lo estipulado en el Manual de convivencia del establecimiento, o asignaturas reprobadas, el apoderado titular deberá firmar un compromiso en el que acepta las medidas remediales que se adoptarán con el estudiante de parte del colegio.

**Art.45.** En relación a los estudiantes con problemas de adaptación escolar, el Colegio podrá aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento y/o conducta que consistirá en:

- Entrevistas con el Profesor Jefe, Educadora diferencial, UTP. Trabajadora Social y Psicóloga (dupla psicosocial), según corresponda.
- Actividades de reforzamiento con un compromiso del estudiante y de su Apoderado.
- Derivación a otros Profesionales Especializados, si se estima necesario.

**Art.46.** Aquellos estudiantes que se incorporen durante el año escolar deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen al encargado de matrículas, las cuales serán homologadas a porcentajes de logro e incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos en la promoción final. Así también, si corresponde, deberán presentar los documentos pertinentes para ser incorporados al coordinador de PIE de nuestro establecimiento.

**Art.47.** Tener presente que es el Ministerio de Educación quien resuelve por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

**Art.48.** Los planes de acompañamiento que establecen acciones y estrategias para fortalecer y desarrollar los aprendizajes de los estudiantes conllevan compromisos de carácter obligatorio para todos su involucrados. Tendrán derecho, otorgado por el consejo de profesores a un plan de acompañamiento aquellos estudiantes en condición de repitencia o que sin haber repetido requieran un apoyo pedagógico adicional para el año siguiente.

**Art.49.** La Dirección del Colegio, consultará las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: enfermedad prolongada, ausencias por traslados al extranjero, exámenes libres y otras situaciones similares a SECREDUC quienes a través de su evaluador resolverán el procedimiento que se debe llevar a cabo.

**Toda otra situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección y el comité de evaluación previa recepción de los informes técnicos que estime conveniente**

